



**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa".

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.**





**INDICE del Proyecto de Decreto nº...../2016, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante Orden, para la ejecución de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa”.**

1. Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2015.
2. Proyecto de Decreto
3. Memoria Económica del Proyecto.
4. Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo
5. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
6. Propuesta al Consejo de Gobierno.
7. Documento contable R



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO



**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE  
DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA  
DEL CASCO URBANO DE BULLAS Y LA COPA.  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA  
REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN  
Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.  
ANUALIDAD 2015**

**ASISTENTES**

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

**D. Juan Van-Halen Rodríguez**

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Vicepresidenta de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

**D<sup>a</sup>. Nuria Fuentes García-Lax**

Por el Ayuntamiento de Bullas, la Alcaldesa, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

**D<sup>a</sup>. María Dolores Muñoz Valverde |**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO



En Madrid, a 19 de octubre de 2015, reunidas las personas relacionadas, al objeto de acordar la financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de los espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Bullas y La Copa (Murcia)**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

### **MANIFIESTAN**

1. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Bullas y La Copa**, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que el R.D. 233/2013 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
3. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
4. Que la actuación se acoge a los supuestos de excepcionalidad relativa a los ámbitos de menos de 100 viviendas, a los que hace referencia el art. 27.1.a).



GÓBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO



Región



de Murcia

5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de **23 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación por importe de **770.000,00 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Coste total de las obras de Rehabilitación</b>	<b>690.000,00 €</b>
<b>Coste total de las obras de Reurbanización</b>	<b>80.000,00 €</b>
<b>COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN</b>	<b>770.000,00 €</b>

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### **Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.**

El ámbito de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Bullas y La Copa se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 5 de octubre de 2015.

#### **Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbanas, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013.

#### **Tercero.- Aportaciones Económicas.**

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **269.500,00 €**, lo que representa un porcentaje estimado del **35,00%** del coste total de tales



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO



Región de Murcia



actuaciones.

- **La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** aportará la cantidad de **84.525,00 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **10,98%**.
- El **Ayuntamiento de Bullas** aportará la cantidad de **52.000,00 €** representando dicho importe un porcentaje total estimado del **6,75%**.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **363.975,00 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **47,27%**.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, de conformidad con la Cláusula Décimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	690.000,00 €	241.500,00 €	84.525,00 €	0,00 €	363.975,00 €
Reurbanización	80.000,00 €	28.000,00 €	0,00 €	52.000,00 €	0,00 €
TOTAL	770.000,00 €	269.500,00 €	84.525,00 €	52.000,00 €	363.975,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	35,00%	10,98%	6,75%	47,27%



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO



La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2015	213.500,00 €	73.500,00 €	6.500,00 €	316.500,00 €	610.000,00 €
2016	56.000,00 €	11.025,00 €	45.500,00 €	47.475,00 €	160.000,00 €
TOTAL	269.500,00 €	84.525,00 €	52.000,00 €	363.975,00 €	770.000,00 €

#### **Cuarto.- Otros compromisos.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando como ente Gestor de la actuación el Ayuntamiento de Bullas.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO



Región de Murcia

de Colaboración.

6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.
9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación, calidad y sostenibilidad, y accesibilidad, debiendo así mismo incorporar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o vivienda.

#### **Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.**

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios. Ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO



asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

### **Sexto.- Información pública de la actuación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la del Gobierno de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO



**Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.**

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el citado Convenio de Colaboración.

**Octavo.- Duración del acuerdo.**

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE**

**JUAN VAN-HALEN RODRÍGUEZ**

**LA ALCALDESA DE BULLAS**

**MARÍA DOLORES MUÑOZ VALVERDE**

**Decreto nº...../2016, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa”.**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2015 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Bullas, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación

importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, tanto en la parte del casco urbano de Bullas, como en el de La Copa.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 6 de abril de 2016 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras de aprobaron mediante Orden de 2 de marzo de 2016, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado

por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ..... de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

- 1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa", cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016,
- 2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de octubre de 2015, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización del Área

de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Bullas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta o Actas de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación; Certificaciones de ejecución y Certificación final de la obra o de las obras y Acta o Actas de Recepción, así como el Proyecto o Proyectos finales de las obras.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, y no podrá ser posterior a 30 de octubre de 2017.

#### **Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.**

1.- La subvención a cargo del Ministerio de Fomento para la realización de las obras de urbanización y de reurbanización previstas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa será por importe total de 28.000,00 euros (VEINTIOCHO MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42896

(ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2015 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía adjudicada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3, El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.



## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN DENTRO DE LA ACTUACIÓN “REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE BULLAS Y LA COPA”

Con fecha 10 de abril de 2013 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (*en adelante Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*). En su artículo 3, el citado Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscribirán los correspondientes convenios de colaboración para la ejecución del Plan, en cuyo contenido se establecerán, entre otros, el régimen de financiación aplicable a los distintos programas de ayuda, con indicación de los compromisos plurianuales de aportación adquiridos por las Administraciones firmantes del acuerdo.

En aplicación de este precepto; el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben, con fecha 26 de septiembre de 2014, el Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (*en adelante, Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*), en cuya cláusula cuarta se establece la financiación que asume el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las ayudas encuadradas en el **programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas**, conforme a los importes máximos por anualidades que se establecen en la citada cláusula y que se detallan a continuación:

Programa	Aportación Inicial del Estado (euros)			Financiación Autonómica (euros)			Aportación Adicional del Estado (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	335.000,00	2.980.664,00	3.474.664,00	434.740,00	1.375.732,00	1.846.132,00	815.000,00	1.250.000,00	1.800.000,00

Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2014, se firma el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del *Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*, por el que se modifica la distribución porcentual de recursos inicialmente acordada en el *Convenio*, estableciendo para el **programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas** un nuevo régimen de financiación por anualidades de gasto con arreglo al siguiente detalle:

Programa	Aportación Inicial del Estado (euros)			Financiación Autonómica (euros)			Aportación Adicional del Estado (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	5.000.000,00	4.480.664,00	3.474.664,00	930.000,00	2.040.732,00	1.846.132,00	0,00	1.650.000,00	1.800.000,00

Con fecha 19 de octubre de 2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016; el Ministerio de Fomento, la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Bullas firman el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del *Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*, por el que se establecen los ámbitos de actuación y las condiciones particulares que regulan el **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Bullas y La Copa** (ARRU BULLAS 2015-2016), y donde se establece, además, el régimen de financiación aplicable a las actuaciones previstas; con indicación de las aportaciones asumidas por el Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con arreglo al siguiente detalle:

Programa 5: Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas	Aportación Estatal (euros)			Aportación a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016
ARRU BULLAS 2015-2016		213.500,00	56.000,00		73.500,00	11.025,00

En base a dicho Acuerdo, y en el ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de vivienda se atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno Regional sobre esta materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, y ante la imposibilidad de llevar a cabo una convocatoria pública de subvenciones y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elabora el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Bullas para la realización de las obras de urbanización y de reurbanización previstas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del *Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*, de 19 de octubre de 2015, por el que se establecen los ámbitos de actuación y las condiciones particulares que regulan el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Bullas y La Copa, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, y quedando acreditada igualmente la singularidad de dicha subvención en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo tales actuaciones en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada por ese ARRU.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la presente memoria económica debe analizar, en sus siguientes apartados, las repercusiones presupuestarias que puedan derivarse de la aplicación de este Decreto:

### I) Repercusión presupuestaria de la norma

De acuerdo con el cuadro de financiación estipulado en la cláusula cuarta del *Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*, modificado por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de fecha 23 de octubre de 2014, y conforme a lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 19 de octubre de 2015 por el que se establecen los ámbitos de actuación y las condiciones particulares que regulan el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Bullas y La Copa, puede concluirse que las ayudas para obras de urbanización y de reurbanización previstas en este ARRU están financiadas íntegramente por el Estado. En este sentido, el artículo 6.1 del presente proyecto de Decreto establece que: *“La subvención a cargo del Ministerio de Fomento para la realización de las obras de urbanización y de reurbanización previstas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa será por importe total de 28.000,00 euros (VEINTIOCHO MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN*



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

*DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2015 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa.”*

En relación con esta previsión de gastos, se ha comprobado que en el presupuesto del ejercicio corriente existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), dentro del proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), para financiar el gasto que conlleva la concesión directa, por importe de 28.000,00 euros, de la subvención prevista en el artículo 6.1 del proyecto de Decreto nº. /2016, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa”, lo que hago constar en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en Murcia, a veintidós de julio de dos mil dieciséis.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Fdo.: Ángel Sánchez Almagro.





## **MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN DENTRO DE LA ACTUACIÓN “REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE BULLAS Y LA COPA”**

### **I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa.

El impacto de este decreto es limitado porque su finalidad es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de octubre de 2015, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa,

Por este motivo, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.3 y el 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación:

En cuanto a las cuestiones competenciales, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,



Al ser una competencia propia, no procede analizar los impactos sobre las competencias de otras administraciones territoriales.

En cuanto al impacto económico general, el procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles procedentes del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, buscando reducir el impacto en la economía general a través de las subvenciones que suponen un apoyo en la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, tanto en la parte del casco urbano de Bullas, como en el de La Copa.

Justificada la elaboración de una memoria abreviada, cabe decir que se han analizado todos los impactos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y su correspondiente Guía.

## **II. BASE JURÍDICA Y RANGO**

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016 prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en la materia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 18/2015, de 4 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma, de Reorganización de la Administración Regional, correspondiendo al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases especiales reguladoras de la subvención, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



### **III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

#### **1. Contenido**

La norma propuesta se estructura en un Preámbulo, nueve artículos y una Disposición Final.

El artículo 1 establece el objeto de la subvención y las razones de interés público que concurren en su concesión.

El artículo 2 establece el procedimiento de concesión, que será el previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, instrumentándose a través de una Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones de la concesión.

En el artículo 3 hace referencia al beneficiario de la subvención, que dado su carácter singular, queda limitado al Ayuntamiento de Bullas, que asume la totalidad de la responsabilidad de la ejecución de la actuación, Dicha posibilidad está contemplada en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016.

El artículo 4 determina las obligaciones del beneficiario, con las condiciones y compromisos que se determinen en la Orden de concesión, así como el plazo de ejecución de la actividad.

En el artículo 5 regula el régimen de justificación de la subvención.

El artículo 6 establece el crédito presupuestario, la cuantía y pago de la subvención

El artículo 7 regula las responsabilidades y régimen sancionador.

El artículo 8 establece los supuestos de reintegro de la subvención.

El artículo 9 establece el régimen jurídico aplicable,

La Disposición Final Única señala que el decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

#### **2. Tramitación**



Elaborado el proyecto de decreto por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, se somete a informe de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

#### **IV. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2015 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Bullas, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, tanto en la parte del casco



urbano de Bullas, como en el de La Copa.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 6 de abril de 2016 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras de aprobaron mediante Orden de 2 de marzo de 2016, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa.", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

## **V. NORMAS DEROGADAS**

Al tratarse de una normativa nueva, no comporta ninguna derogación.

## **VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO**

En el marco de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de septiembre de 2014 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (*en adelante: Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*), y conforme a lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del *Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*, de fecha 19 de octubre de 2015,



relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Bullas y la Copa (ARRU BULLAS 2015-2016); el presente proyecto de norma conlleva un gasto financiado por el Estado para la ejecución de obras de urbanización y de reurbanización en el Casco Urbano de Bullas y la Copa por importe de 28.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016.

En relación con esta previsión de gastos, se ha comprobado que en el presupuesto del ejercicio corriente existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), dentro del proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), para financiar el gasto que supone la concesión directa, por importe de 28.000,00 euros, de la subvención prevista en el artículo 6.1 del proyecto de *Decreto nº.../2016, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa Bullas.*

En su consecuencia, la presente norma no afecta al presupuesto de otros departamentos, entes u organismos, ni al presupuesto de las Corporaciones Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a excepción del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Bullas para el ejercicio 2016, que deberá contemplar las siguientes circunstancias:

- En su estado de ingresos, la obtención de la ayuda indicada en el párrafo anterior, y
- En su estado de gastos, la ejecución de las obras de reurbanización correspondientes.

Por otro lado, este proyecto de Decreto tampoco supone cofinanciación comunitaria, no incide en el déficit público y no afecta a gastos o ingresos públicos futuros que puedan demandar un análisis concreto de las repercusiones y efectos de la norma en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este proyecto de norma tampoco conlleva recaudación.

Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no demanda por sí sola la adquisición de nuevos recursos materiales ni la contratación de recursos humanos adicionales, si bien, ha de tenerse en cuenta que la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda debe tramitar y resolver durante el ejercicio 2016 diecinueve convocatorias diferentes de ayudas,



varias subvenciones de concesión directa (incluida ésta) y, además, debe realizar trámites relacionados con el pago de ayudas concedidas durante el ejercicio 2015 y otros trámites derivados de ayudas acogidas a Planes de Vivienda anteriores o de ayudas extraordinarias por daños materiales ocasionados por el seísmo de Lorca 2011, por lo que, para poder llevar a cabo todas estas actuaciones, resulta imprescindible y urgente que los recursos humanos disponibles, especialmente el personal jurídico y técnico, se incrementen mediante la oportuna redistribución de efectivos sin aumento del coste del personal existente en la CARM. Igualmente, es preciso contar con mayores recursos informáticos adscritos a la tramitación de los expedientes de ayuda. Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no demanda por sí sola la adquisición de nuevos recursos materiales, salvo los relacionados con el material de oficina necesario para la tramitación de los expedientes (carpetas, folios, grapas, etc.....), cuyo coste resulta imposible cuantificar de antemano.

## VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La ayuda contenida en este decreto va dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en la Zona delimitada, en general, sin distinción de género.

Murcia, 26 de julio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.





**ASUNTO:** Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de la actuación “Regeneración y renovación urbana de Bullas y La Copa”

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Bullas de una subvención de 28.000 euros con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento para la ejecución de la actuación “Regeneración y renovación urbana de Bullas y La Copa” al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, y en los arts. 2.2 y 28.1 del Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, al ser el Ayuntamiento de Bullas el que va a asumir íntegramente la ejecución de las obras. Dicha actuación queda enmarcada en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas previsto en el citado Real Decreto 233/2013 de 5 de abril por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, tras haberse firmado en fecha 19 de octubre de 2015 el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento y esta Comunidad Autónoma con la participación del Ayuntamiento de Bullas, relativo al Área de Regeneración y renovación urbana de Bullas y La Copa”, de acuerdo con lo establecido en el art. 27 del referido Real Decreto 233/2013 de 5 de abril.

El borrador propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica y de impacto normativo, y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la referida ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.



En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Murcia 28 de julio de 2016

TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.Asunción Estrán Martínez

Conforme:

EL JEFE D

ICO



Fdo.: Fern



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2015 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Bullas, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, tanto en la parte del casco urbano de Bullas, como en el de La Copa.



Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 6 de abril de 2016 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras de aprobaron mediante Orden de 2 de marzo de 2016, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la



concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa"

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa"

Murcia, a

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina



Región de Murcia

Referencia: 052199/1100069902/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE ORDEN. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE ORDEN. TERRIT. Y VIVIENDA
Programa	431A	PRÓMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	76699	OTRAS ACT.M.ORD.T.URB.P.A
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	042896160003	ARRU AYT.BULLAS PL.2013-16 REHAB.URB.Y E
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	ARRU RENOV.URBANA DE BULLAS Y LA COPA OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****28.000,00*EUR VEINTIOCHO MIL EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****28.000,00* EUR VEINTIOCHO MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
---------------------------------------	---

F. Preliminar	15.09.2016	F. Impresión	15.09.2016	F.Contabilización	15.09.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------